



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, agosto primero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Juan Camilo Mapallo Ramirez
Ejecutado	Jair Mapallo Vasquez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00302 -00
Providencia	Interlocutorio N° 568
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

El señor **JUAN CAMILO MAPALLO RAMIREZ**, instaure demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JAIR MAPALLO VASQUEZ**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 30 de junio de 2022, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, instaurada el señor **JUAN CAMILO MAPALLO RAMIREZ**, contra **JAIR MAPALLO VASQUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4569c1c0463aa67f260f9bd93a0dda304df1462655c93eea19d41dbb3cbb1637**

Documento generado en 01/08/2022 07:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>